

**MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR
DEL ENCLAVE 7 “LAS MARAVILLAS”**

ANEXO 4:

INFORME DE IMPACTO DE GENERO

ÍNDICE

1. PREVIO: URBANISMO Y GENERO	3
2. OBJETO	5
3. MARCO NORMATIVO	6
4. OBJETIVOS DEL INFORME	8
5. EVALUACIÓN PREVIA	9
6. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	12
7. EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	16
7.1. ANÁLISIS DE INDICADORES	16
7.2. CUADRO SINTÁCTICO	20
8. CONCLUSIONES	22
8.1. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.	22
8.2. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD	22
8.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO	22





1. PREVIO: URBANISMO Y GÉNERO.

En los procesos de desarrollo urbano, tradicionalmente ha predominado el factor económico en favor de los objetivos sociales y medioambientales, relegados a un segundo lugar.

El urbanismo inclusivo trata de reequilibrar esta tendencia, de tal modo que se equiparen las exigencias derivadas del mundo productivo con aquellas del mundo reproductivo, es decir, con las necesidades cotidianas de atención a las personas.

Los planteamientos básicos del urbanismo con perspectiva de género pueden sintetizarse del siguiente modo:

- Potenciar la función social del urbanismo, que se enende como una herramienta para corregir desigualdades sociales, desplazando el foco del interés económico para centrarlo en las personas.
- Incorpora nuevos planteamientos a la hora de intervenir en la ciudad con el objetivo de promover y acoger la transformación social derivada de los principios de igualdad entre las personas. Sin perder la óptica global que debe regir los procesos de intervención en el territorio, se refuerza la observación de la vida cotidiana tratando de permitir una aproximación a la realidad de abajo a arriba, de lo pequeño a lo grande.
- La escala de barrio cobra protagonismo y se convierte en la referencia para ordenar la ciudad, en tanto que espacio vital de grandes grupos sociales (niño/as, personas mayores etc.).
- La participación ciudadana se convierte en una herramienta básica del proceso de planificación y se integra en el desarrollo del trabajo técnico, de tal modo que la visión de la diversidad ciudadana pueda incorporarse al proceso de desarrollo de la ciudad.
- El concepto de “impacto social” se incorpora a las políticas urbanísticas de tal modo que se pueda conocer cómo afectan las intervenciones sobre los distintos grupos que conforman la sociedad.
- Se procura colocar en el mismo nivel de importancia las actividades económicas y los trabajos no remunerados, con la finalidad de que estos últimos puedan desarrollarse en igualdad de condiciones.
- La autonomía de todas las personas es una condición de parda para el diseño de la ciudad. Los procesos de intervención deben garantizar una accesibilidad y movilidad universal y las condiciones de seguridad, calidad y habitabilidad de los espacios públicos y privados para que todas las personas puedan hacer uso autónomo de ellos.

Estos planteamientos genéricos deben llevarse a la práctica y ser adaptados a las condiciones concretas de cada uno de los desarrollos urbanos o intervenciones que se lleven a cabo en la ciudad, introduciendo las medidas adecuadas que garanticen los siguientes objetivos:

- **MOVILIDAD:** garantizar la movilidad universal implica necesariamente diseñar una red de transporte que contemple, con la importancia que cada uno merece, todos los modos posibles: motorizados, ciclables, peatonales, públicos y privados.



- ESPACIO PÚBLICO: debe asegurar la calidad y seguridad del espacio común y su proximidad a las personas, contemplando la escala de barrio.
- EQUIPAMIENTOS: deben satisfacer las necesidades detectadas en la población mediante procesos participativos que incorporen la diversidad y repartirse de manera equilibrada, contemplando la escala de barrio.
- USOS: satisfacer las necesidades de abastecimiento, ocio, trabajo etc. de la población, asegurando la proximidad a escala de barrio, supone planificar núcleos compactos y polifuncionales.
- VIVIENDA: el hábitat ha de asegurar la mezcla y diversidad de tipologías y su flexibilidad, de tal modo que tengan cabida los distintos tipos de familia y a sus evoluciones en el tiempo.



2. OBJETO.

Es objeto del presente Informe de Impacto de Genero evaluar el resultado previsible que podría producir el despliegue de la figura de planeamiento sobre la consecución de mejoras en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres o sobre la eliminación de discriminaciones respecto de la situación existente en los procesos de redacción de dicha figura de planeamiento.



3. MARCO NORMATIVO

El artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana para la igualdad entre mujeres y hombres, añadido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, establece lo siguiente:

«Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación»

Con la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, todas las políticas públicas deben asumir el compromiso de la erradicación de la desigualdad de género y la integración transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Su artículo 14 establece como criterio general de la actuación de los poderes públicos el compromiso con la efectividad real del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, en concreto, el artículo 31 establece:

«Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.»

La *Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana según la versión modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero* incluye la perspectiva de género inclusiva como principio inspirador de toda la actividad urbanística; en concreto, en su artículo 13, establece, como criterio para la ocupación racional del territorio, lo siguiente:

“Artículo 13. Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo.



1. La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.

2. Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe incluir en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del Anexo X de esta Ley y, como mínimo, con los siguientes elementos claves:

a) La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana –productiva, reproductiva, política y personal– y otorgarles el mismo valor.

b) La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.

c) Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.

d) Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.”

Específicamente, el Anexo XII del TRLOTUP establece los criterios y reglas que deben regir la planificación con perspectiva de género, a los que debe acogerse cualquier desarrollo urbanístico que se prevea en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

A tal efecto, resulta como premisa que las áreas urbanas han de ser un espacio que reúna las condiciones y características que las conviertan en espacios lo más confortables posible para la ciudadanía, incluyendo entre los criterios de ordenación e intervención la igualdad entre hombres y mujeres, las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares.



4. OBJETIVOS DEL INFORME.

En consecuencia, el Informe de Impacto en función de la Modificación del PRI del Enclave 7, siguiendo los indicadores previstos en el *Anexo XII del TRLOTUP*, pretende:

- Proporcionar una mayor información sobre las necesidades de las personas, a las que va dirigida la Modificación, contribuyendo, así, a incrementar su nivel de eficacia.
- Facilitar la incorporación del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres previa a la aprobación del instrumento de planeamiento.
- Posibilitar una toma de decisiones más comprometida con la igualdad de oportunidades.
- Evaluar y concluir, el impacto de la modificación desde una perspectiva de genero

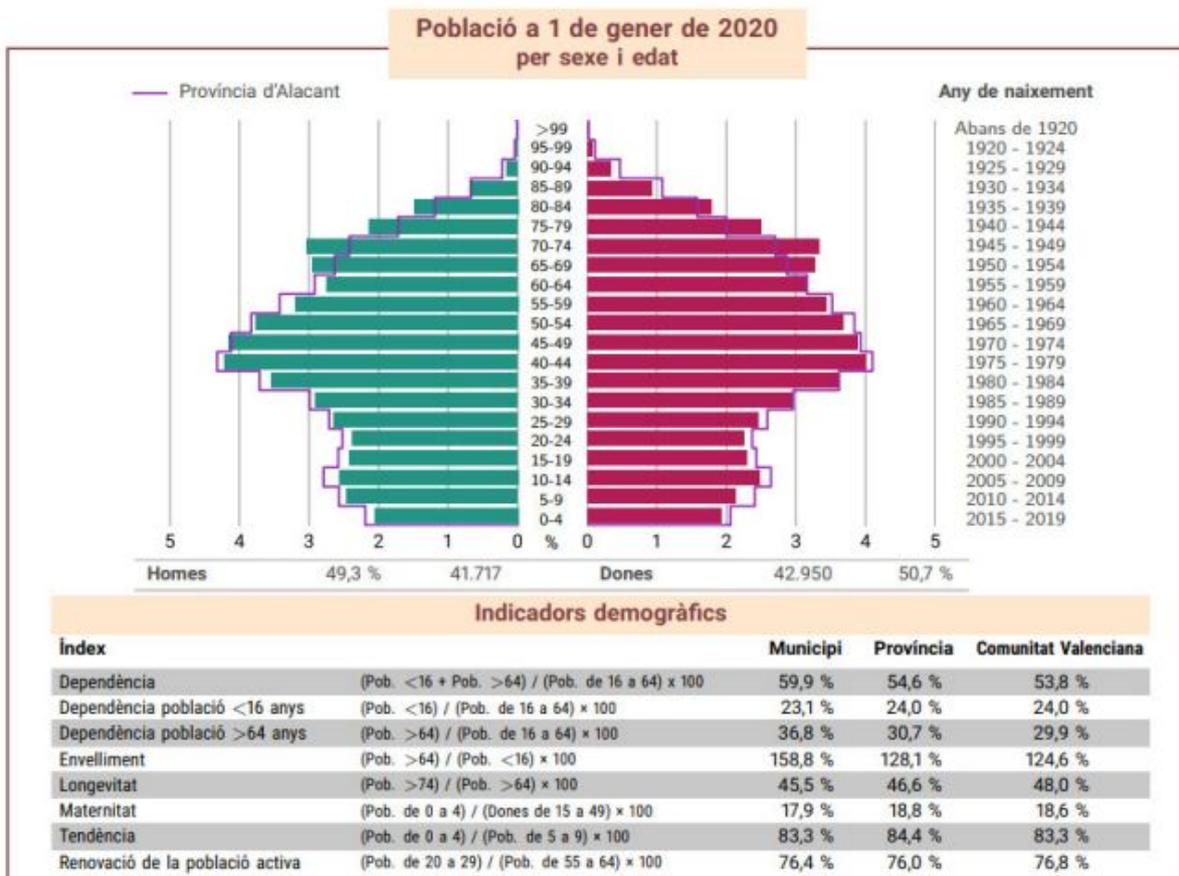


5. EVALUACIÓN PREVIA.

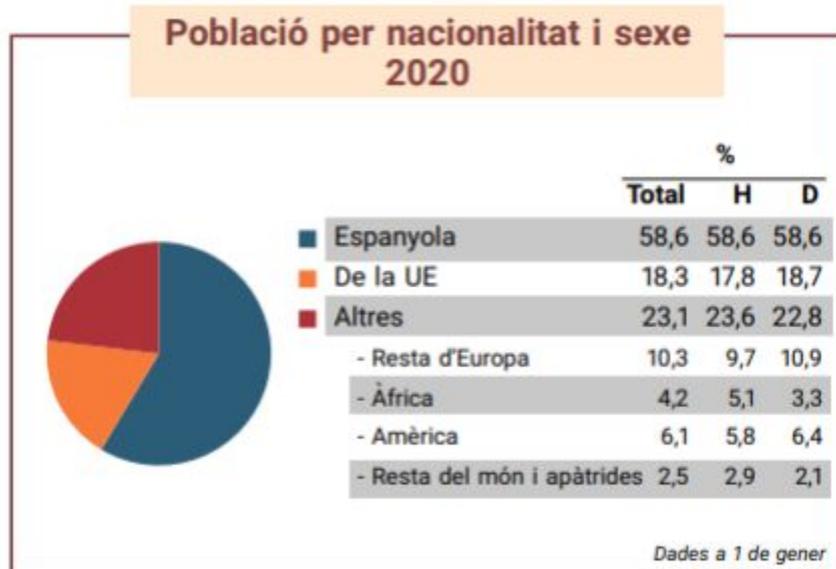
De conformidad a los datos obrantes en el Instituto Valenciano de Estadística se dispone la siguiente evaluación de la población en el municipio de Torrevieja:



Asimismo, la distribución por edad y genero se corresponde con la siguiente gráfica:



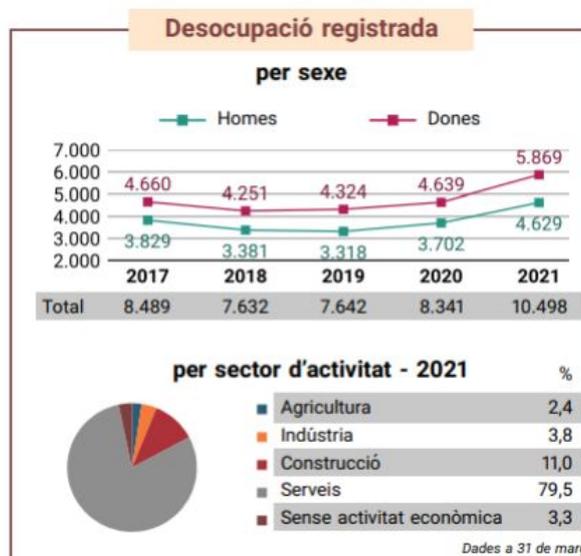
Con la siguiente distribución de población por nacionalidad y genero:



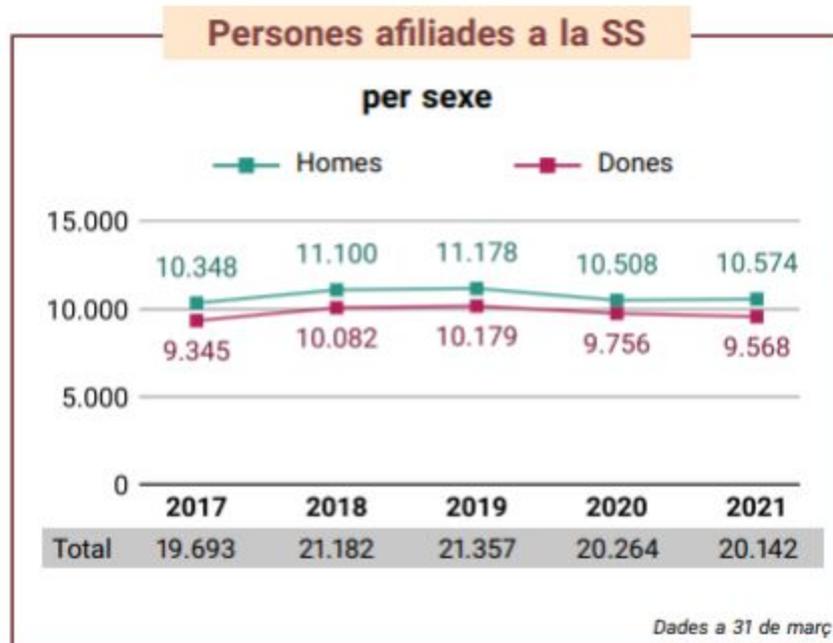
Los datos por edad, muestran como la proporción de habitantes aumenta en la franja de edad más avanzada (> 64) con respecto a la población dependiente (< 16) en un 158,8 %, que conforma una tendencia decreciente (población de 0 a 4) / (Pob 5 a 9) x 100 arroja que no cubre la reposición, quedando en un 84,4 %, siendo sensiblemente superior la población de genero femenino en las franjas de edad superior a 29 años, resultando un saldo total superior femenino del 50,7%.

Por razón de la nacionalidad, no existe diferencia de porcentaje de población entre los nacionales españoles (58,6%), sí en la correspondiente a los de la Unión Europea y América con un mayor número de mujeres (17,3%) a excepción de los de procedencia Africana o del resto del mundo (5,3%) en relación con la población de genero masculino, explicado por posiciones culturales migratorias.

Asimismo, en cuanto a las cifras de ocupación (2021) resulta la siguiente distribución según el IVE:



La tasa de paro de la población en Torrevieja a 31 de marzo de 2021 es de 12,39, siendo la tasa de paro de mujeres superior a la de los hombres, resultando superior en un 21,12 %. Magnitudes que tiene traslación, igualmente, en las afiliaciones a la Seguridad Social:



Con un decalaje cercano al 10% entre hombres y mujeres.

En consecuencia, **resulta procedente que el desarrollo urbanístico venga a potenciar medidas de equiparación entre géneros, promueva la generación de espacios útiles y seguros para una población con tasa de reposición negativa y, asimismo, sirva de desarrollo activo a efecto de salvar el desfase demográfico y el decalaje de género en situación de desempleo, generando propuestas para el desarrollo de actividad económica transversales.**



6. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

6.1. ÁMBITO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO COMO INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN Y OBJETIVOS.

La parcela dotacional del enclave 7, cuya delimitación y regulación urbanística se determinó a través del Plan de Reforma Interior cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno con fecha 22 de febrero de 2013.

La modificación tiene por objeto adaptar los parámetros de edificación de la parcela dotacional del enclave 7 con el fin de ajustarse al programa de usos que requiere un edificio deportivo, proporcionando a su vez espacios urbanos anexos de mejor calidad, dimensión y proporción a un equipamiento de carácter público.

El criterio que se ha seguido principalmente ha sido la mejora de algunos parámetros que permitan la ejecución de un equipamiento deportivo (pabellón de deportes) en una parcela de una superficie limitada condicionada por la existencia de edificaciones contiguas (torres residenciales en la misma manzana).

6.2. ORDENACIÓN VIGENTE.

- A) Texto Refundido del PGOU.
- B) Plan de Reforma Interior del Enclave 7 “Las Maravillas”.

Los parámetros urbanísticos fundamentales de la parcela dotacional recreativa-deportiva, SRD, según el Plan de Reforma Interior cuya aprobación definitiva se acordó por el Pleno con fecha 22 de febrero de 2013, son los siguientes:

Superficie parcela	1.367,00 m2s	
Aprovechamiento	0,00 m2t	
Altura máxima	12,00 m	
Parcela mínima	1.367,00 m2s	
Retranqueo linderos ,cota +0.00	2m	
Retranqueo linderos, bajo cota +0.00		0m
Retranqueo fachada, cota +0.00	0m	
Retranqueo linderos, bajo cota +0.00		0m

A modo de resumen, la FICHA DE PLANEAMIENTO es la siguiente:



I.	PLAN REFORMA INTERIOR, PRI		
1.	PARÁMETROS URBANÍSTICO AMBITO.		
	Ambito		
	Superficie	6.681	m2s
	Edificabilidad	13.315	m2t
	Usos Globales		
	Fundamental	Residencial	
	Compatible	Terciario	
	Incompatible	Industrial	
	Tipologías Edificatoria		
	Uso Residencial	BT	
Uso Terciario	IN		
Uso Deportivo Recreativo	AS		
2.	ZONIFICACIÓN.		
	ZONIFICACIÓN	Superficie (m2s)	Edificabilidad(m2t)
	Residencial/Parcela A1	6.681	1,99
	Residencial/Parcela B1	524	1,43
	Equipamiento/SRD	1.367	0
	TOTAL PRI	8.572	
3.	PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN PARCELA DEPORTIVA-RECREATIVA		
	Ocupación máxima	90%	
	Altura máxima cornisa	12,00	m
	Retranqueo linde sobre cota +0,00	2,00	m
	Retranqueo linde bajo cota +0,00	0,00	m
	Retranqueo fachada sobre cota +0,00	0,00	m
Retranqueo fachada bajo cota +0,00	0,00	m	

6.3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

La totalidad del ámbito objeto de la modificación es de titularidad pública, correspondiente al Ayuntamiento de Torrevieja.

6.4. ÓRGANO PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN.

La entidad que promueve es el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.

6.5.-PARÁMETROS URBANÍSTICOS OBJETO DE MODIFICACIÓN.

La modificación propuesta viene a concretar la ordenación, modificando los parámetros necesarios para la implantación de uso deportivo en la parcela de referencia:





II. MODIFICACIÓN PLAN REFORMA INTERIOR, MOD_PRI	
1.	OBJETO Modificación de los parámetros de edificación para ajustarse al programa de necesidades del dotacional deportivo.
2.	MODIFICACIÓN PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN
2.1.	Altura máxima cornisa.
	2.1.1. Volumen- Pista Deportiva 12,00 m
	Altura máxima planta baja, dotacional 3,50 m
	Altura máxima planta primera, dotacional-deportivo 7,00 m
	2.1.2. Volumen- Servicios 7,50 m
	Altura máxima planta baja, dotacional 3,50 m
	Altura máxima planta primera, servicios 3,50 m
2.2.	Altura máxima de coronación.
	2.2.1. Volumen- Pista Deportiva 14,00 m
	Planta sótano, parking 0 m
	Planta baja, dotacional 3,5 m
	Forjado 0,5 m
	Planta primera, pista deportiva 7,00 m
	Viga 1,00 m
	Altura parapeto parapeto+forjado+formación pendiente 2,00 m
	Las alturas del forjado ,viga y parapeto son orientativas ya que se determinarán en los cálculos estructurales correspondientes.
	Ningún elemento de la instalación que se ubique en cubierta podrá sobrepasar de la altura máxima del parapeto.
	2.2.2. Volumen- Servicios 9,00 m
	Planta sótano, parking 0 m
	Planta baja, dotacional 3,5 m
	Forjado 0,5 m
	Cornisa 2,50 m
2.3.	Retranqueos mínimo
	Seleccionar columna de tabla
	Retranqueo fachada sobre cota +0,00
	Planta sótano, parking 0,00 m
	Planta baja, dotacional 1,80 m
	La fachada de la planta baja se retranquea con el fin de ensanchar la acera existente de 1,80m
	Planta primera, pista deportiva 0,00 m
	Retranqueo linde sobre cota +0,00
	Todas las plantas 0,00 m
	Retranqueo linde bajo cota +0,00 0,00 m
	Retranqueo fachada sobre cota +0,00
2.4.	Vuelo máximo.
	2.4.1. Vuelo callo prolongación calle Delfin
	Planta primera, pista deportiva 1,00 m
	El vuelo está condicionado por la zona de limitación de la edificación de la CN-332.Plano I.02
	2.4.2. Vuelo callo prolongación avenida Daneses
	Planta primera, pista deportiva 1,80 m
2.5.	Ocupación máxima 100%



En consecuencia, la modificación propuesta no supone una alteración de la superficie del ámbito, ni alteración de la edificabilidad ni de la calificación del suelo, sino de reorganización de espacios y modificación de algunos parámetros (ocupación, alturas, retranqueos, vuelos, etc) para la implantación de actividades deportivas que redunde en mejora de la ciudad de Torrevieja al servicio de su ciudadanía.



7. EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se procede a analizar el seguimiento los indicadores establecidas en el anexo XII del TRLOTUP, que regula los criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género, para con ello concluir sobre las repercusiones positivas o, en su caso, adversas que la ordenación proyectada en la modificación del plan puede tener de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende regular o intervenir, tomando como base la «Guía para incorporar la perspectiva de género en actuarios urbanas» GVA 2021

7.1. ANÁLISIS DE INDICADORES.

1. Urbanismo para las personas:

Las ciudades, el paisaje, la movilidad, los espacios públicos, los accesos, las viviendas, deben reflejar y facilitar las diferentes esferas de la vida: la productiva, la reproductiva, la social o política y la personal. Igualmente deben posibilitar los distintos usos y necesidades que las personas con sus diversidades requieren.

a. Caracterización cuantitativa y cualitativa de la población.

Queda comprendido en el apartado quinto del presente informe la conclusión previa respecto de la hito a alcanzar comprendido en la necesidad de potenciar medidas de equiparación entre géneros y, asimismo, de desarrollo activo a efecto de salvar el desfase demográfico.

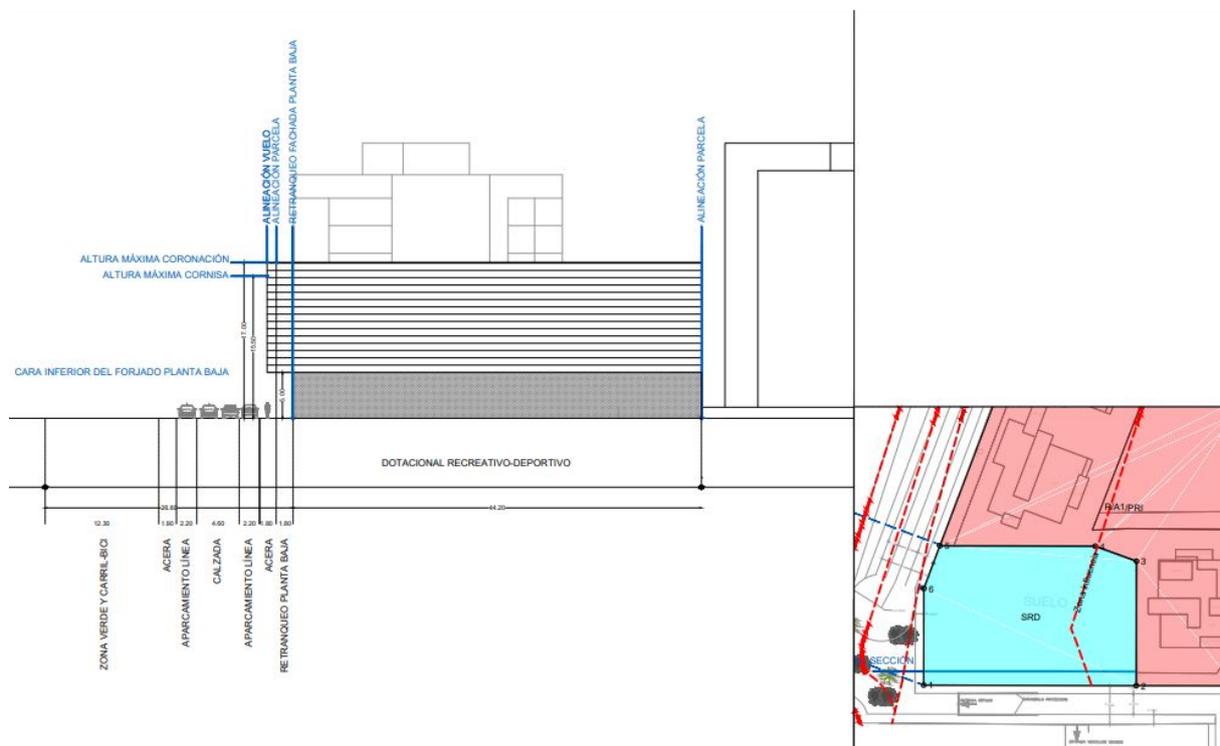
b. Evaluación de las acciones previstas.

Partiendo de la situación actual :



La modificación de ordenación pormenorizada propone -en síntesis-:

1. Modificar los parámetros urbanísticos para adaptar los parámetros de edificación de la parcela dotacional del enclave 7 con el fin de ajustarse al programa de usos que requiere un edificio deportivo (pabellón de deportes)
2. Definir aspectos urbanísticos a tener en cuenta por las construcciones que se vayan a ejecutar en el ámbito proporcionando espacios urbanos anexos de mejor calidad, dimensión y proporción a un equipamiento de carácter público, ampliando la superficie viaria (aceras) en todo el perímetro de la parcela.
- 3.- Preservar las edificaciones contiguas residenciales de interferencias con el uso a implantar en la parcela.



Todas las medidas propuestas tienen un carácter transversal a la promoción de la igualdad de mujeres y hombres, de integración de espacios y permeabilidad destinado a la ciudadanía, contribuyendo a la igualdad de mujeres y hombres en el espacio público que se consideran positivos y convenientes respecto del avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Red de espacios comunes:

La red de espacios comunes, o para la vida cotidiana, es el conjunto de espacios públicos que dan apoyo a las actividades diarias de los entornos público y privado. La forma en que se definen y conectan debe tener en cuenta todas las necesidades cotidianas, atendiendo especialmente a los desplazamientos de la vida reproductiva y de cuidados. Como ha quedado expuesto, es directriz de la modificación propuesta fomentar el paso, la estancia y la relación entre personas, mediante espacios urbanos amplios e integrados. Asimismo, se



prevé la mejora de la accesibilidad en toda la fachada a vial de la parcela, aumentando el ancho de acera y proporcionando espacios en sombra bajo el vuelo de la edificación.

3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana:

La propuesta cumple con esta indicativo, por ser un equipamiento ubicado en en centro urbano de la pedanía de la Mata, favoreciendo el acceso a la misma a través de dos viales bien conectados con su trama urbana.

4. Combinación de usos y actividades:

La reconfiguración de los parámetros de la parcela del presente PRI, permitirá la combinación de usos que garantice la inclusión de la totalidad poblacional (personas de diferente sexo, edad, diversidad funcional, origen y cultura), potenciando a su vez, el uso dotacional de equipamiento deportivo, en una zona en la que existen otros equipamientos cercanos.

5. Seguridad en el espacio público:

Con las medidas expuestas se generan itinerarios interconectados fomentando los recorridos a pie y fortaleciendo la red de viandantes de forma accesible y segura; implementando mediante iluminación y permeabilidad dentro de los límites de la parcela, generando a su vez zonas de recreo de relaciones sociales en los retranqueos de la planta baja y el espacio público que permitan la buena convivencia intergeneracional, así como la calidad, seguridad, mantenimiento y limpieza del ámbito como valor añadido al desarrollo del mismo.

6. Habitabilidad del espacio público:

La modificación, dadas las medidas expuestas, permitirá una mayor y más amplia habitabilidad del espacio público puesto que se amplía el mismo con el retranqueo de la edificación a cota de calle.

7. Equipamientos.

Se prevé una adaptación de parámetros con el objeto de implementar una edificación de uso deportivo que, con los parámetros actuales no cumpliría con los estándares de calidad y reglamentación en la materia, ni con ciertos criterios de transversabilidad y permeabilidad, para generar nuevos espacios y equipamientos públicos adaptos a las necesidades y conveniencias actuales desde la potenciación de recursos propios para el desarrollo de la ciudad y esparcimiento, ocio y actividad laboral de la ciudadanía con un carácter transversal en edad y genero.

8. Vivienda:

Dada la singularidad de la actuación, y su actuación sobre una parcela de uso deportivo, no se prevén nuevos usos residenciales, sin perjuicio de la ubicación de la parcela en una manzana residencial consolidada, en relación a la que el equipamiento a implantar deberá tener en cuenta las interferencias entre ambos usos.



9.- Movilidad:

Se promueve el desarrollo de un nuevo espacio integrador, con una ubicación privilegiada en el seno de La Mata, aumentando el espacio peatonal destinado a las actividades de relación, estar, reunión y recreo, sin perjuicio que en el desarrollo del propio proyecto de ejecución de obras, deba, a su vez, tener en cuenta todas las situaciones de movilidad reducida, desde la asistencia de personas en situación de dependencia a la facilitación de las personas con diversidad funcional motriz, visual o sensorial, así como otras situaciones de movilidad temporalmente reducida.

10. Transversalidad:

A razón de la modificación de la ordenación prevista y directrices a implantar, se estima que su incorporación resulta altamente positiva desde la perspectiva de género en el desarrollo del proceso de planificación, que deberá ser traído, igualmente en la fase de gestión y ejecución, que se parametriza, precisamente, en esta fase inicial de ordenación.

Asimismo, el equipo redactor, esencialmente radicado en los SSTT Municipales, esta integrado por un equipo multidisciplinar de técnicos; y el órgano promotor, Ayuntamiento de Torrevieja, desde el Área de Igualdad, interviene y lleva a cabo actuaciones dirigidas a garantizar la incorporación de la perspectiva de género, realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, promoviendo la participación e integración de todas las personas, impulsando planes de igualdad, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma trasversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.



7.2. CUADRO SINÁCTICO.

INDICADOR	EVALUACIÓN
1. Urbanismo para las personas	
a. Caracterización cuantitativa y cualitativa de la población	Positiva
b. Evaluación de las acciones previstas	Positiva
2. Red de espacios comunes	
a. Delimitación de la red de espacios comunes	Positiva
b. Inclusión de espacios libres y parques que cubran las necesidades de relación, juego o acceso a la naturaleza con seguridad e independencia	Positiva
c. Establecimiento de normativa que fije las condiciones mínimas aplicables a los proyectos de urbanización que se desarrollen en el ámbito	Positiva
d. Proceso de participación ciudadana abierto y representativo de la diversidad social	En trámite
3. Proximidad de las actividades de la vida cotidiana	
a. Modelo de desarrollo compacto y denso que facilite la proximidad entre actividades cotidianas y la conexión con los espacios libres y equipamientos	Positiva
b. Distribución de los espacios de la red de espacios comunes con criterios de proximidad	Positiva
4. Combinación de usos y actividades	
a. Planificación que evite la zonificación de usos exclusivos y la concentración de viviendas de un único perfil	Desarrollo urbano sin uso residencial
b. Establecimiento de normativa que fije las condiciones para el establecimiento de usos diversos y las condiciones de compatibilidad.	Positiva
c. Diseño que garantice la presencia de diferentes formas de desplazamiento y transporte	Positiva
5. Seguridad en el espacio público	
a. Diseño de una red de espacios comunes continua	Positiva
b. Incorporación de los criterios de seguridad, calidad y correcta señalización del espacio público	Positiva
6. Habitabilidad del espacio público	
a. Diseño de una red de espacios peatonales libre de conflictos con el tráfico de vehículos	Positiva
b. Establecimiento de normativa que fije la superficie de espacio público que puede ser ocupada por actividades comerciales	Positiva
7. Equipamientos	
a. Establecimiento de equipamientos que cubran las necesidades del ámbito	Positiva
8. Vivienda	
a. Establecimiento de normativa que fomente la presencia de diferentes tipos de vivienda, la flexibilidad en el uso y modificación de las viviendas para su	Desarrollo urbano sin uso residencial





adaptación a los ciclos evolutivos

b. Establecimiento de normativa que regule la obligación de diseñar los espacios comunes de los edificios mediante la perspectiva de género

Desarrollo urbano sin uso residencial

9. Movilidad

a. Disponibilidad de transporte público.

Existente por razón de situación, sin perjuicio de su reorganización en función de afluencias y necesidades según los tiempos de desarrollo del proyecto.

b. Acceso seguro y poco distante al medio de transporte.

Positivo

c. Elementos de templado de tráfico

Según estudio de movilidad.

d. Existencia de carriles bici integrados.

Según estudio de movilidad.

10. Transversalidad

a. Incorporación de la perspectiva de género al desarrollo del proceso de planificación en todas las escalas, desde la redacción del planeamiento hasta su gestión

Positiva

A seguir implementando

b. Participación de profesionales de distintas disciplinas y participación paritaria de la ciudadanía.

Positiva

A seguir implementando



8. CONCLUSIONES

8.1. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

El objeto de la iniciativa de modificación n.º 109 del PGOU tiene una incidencia positiva desde una perspectiva de género, en cuanto que dispone de una valoración positiva en los indicadores de afección bajo los criterios expuestos en el Anexo XII del TRLOTUP, a vista que la propuesta tienen un carácter transversal a la promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

8.2. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD

El objeto de la iniciativa de modificación del presente PRI tiene una incidencia positiva en cuanto a la previsión de efectos sobre la igualdad tanto de oportunidad como de uso y adaptación de la ciudad a las necesidades de la ciudadanía, instrumentando un espacio confortable para la ciudadanía, incluyendo entre los criterios de ordenación e intervención parámetros que promueven la protección de la igualdad entre hombres y mujeres, y se fijan las bases para posibilitar un desarrollo coherente y aperturista del equipamiento al resto de la trama urbana que, permite conformar un entorno de integración de espacios y permeabilidad destinado a la ciudadanía, contribuyendo a la igualdad de mujeres y hombres en el espacio público.

8.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

El objeto de la iniciativa de modificación del presente PRI y el desarrollo previsto, tiene una **valoración POSITIVA sobre el impacto de género**, al promover una actuación que se identifica dentro del concepto de “ciudad cuidadora” como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño están en función de las personas y la vida cotidiana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

